

Expediente

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CAMPANA

Causa: MONZON MATILDE ELISABETH C/ GALATTI MARIA CRISTINA S/ ACCION REIVINDICATORIA - **Número:** 57676

Documento

MONZON MATILDE ELISABETH C/ GALATTI MARIA CRISTINA S/ ACCION REIVINDICATORIA

Campana,

Y Vistos:

Que en fecha 09/09/2025, en los autos caratulados "BIANCHI VÍCTOR DAVID C/ GARCÍA CRISTIÁN GASTÓN Y OTRO/A S/ DESALOJO (EXCEPTO POR FALTA DE PAGO)", Expte. N° 49438 en trámite ante este Juzgado, con motivo de la intervención del Dr. Pablo Nocetti, y ante la existencia de hechos que entendí de relevancia institucional (faltas éticas, conducta maliciosa y temeraria, incumplimiento de la prohibición de los incs. 1 y 3 del art. 60 de la Ley 5177), consideré que dicho profesional podría encontrarse incurso en delitos tipificados por el Código Penal (asociación ilícita, reiteradas estafas procesales y otras defraudaciones, entre otros), formulando en consecuencia un pedido de investigación al Ministerio Público Fiscal por intermedio de la UFI en turno.

Que dicha circunstancia, aún cuando no importa prejuizgamiento alguno respecto de la investigación iniciada, puede razonablemente generar dudas objetivas sobre la imparcialidad con la que debo llevar adelante el proceso, configurando un supuesto de violencia moral y motivos graves de decoro y delicadeza, subsumible en lo dispuesto por los arts. 30 y 17 inc. 6 del CPCC.

Que la garantía de imparcialidad judicial constituye un principio esencial del debido proceso (art. 18 CN; arts. 8 CADH y 14 PIDCP), y exige no solo la ausencia de interés subjetivo del juez en la causa, sino también la apariencia de independencia frente a las partes.

Por ello, y a fin de resguardar la confianza pública en la administración de justicia, de conformidad con las normas citadas, **Resuelvo:**1) Excusarme de entender en estas actuaciones y en aquellos juicios en que intervenga el Dr. Pablo Nocetti como parte y/o profesional, por razones de decoro y delicadeza (art. 17 inc. 6 y 30 del C.P.C.C.).-2) Notifíquese electrónicamente a la Receptoría General de Expedientes Departamental, a sus efectos dejándose debida nota en los libros de Secretaría y de que las presentes llevan el numero ZC-7944-2026 3) Regístrese. Notifíquese la presente a las partes en forma automatizada en sus domicilios electrónicos constituidos, resultando innecesaria la

confección y diligenciamiento de cédula alguna ["Reglamento para las notificaciones y presentaciones por medios electrónicos" -Ac. 4013 de la S.C.B.A. (T.O. s/Ac. 4039 S.C.B.A.)].-

Firmantes

Fecha: 6/5/2026 13:09:25 **Funcionario:** GAVOTTI Alicia Maria MAGISTRADO SUPLENTE
--- Certificado Correcto

Registración

Registro: REGISTRO DE SENTENCIAS - **Número:** RS- 209-2026 - **Código acceso:** 5F815491 - **PUBLICO**

Registrado por:GAVOTTI Alicia Maria - **Fecha registraci3n:** 06/05/2026 13:09